UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL

EL CONSEJO ELECTORAL INFORMA

PRECISIONES AL PROCESO ELECTORAL 2023

1. **Orden de Inscripción:** Las listas para Rector y Vicerrectores, se inscribirán respetando el orden de Rector(a)Vicerrector Académico o de Posgrado (a); y los otros Vicerrectores se inscribirán en cualquier orden.

2. **Alternabilidad:** Las listas deberán incorporar de manera alternada géneros distintos, sin importar el orden entre vicerrectores. Sin embargo, como garantía de genero en la subrogación al Rector, quien intervenga como candidato a Vicerrector Académico y de Posgrado, deberá ser de otro género al del candidato (a), a Rector (Art. 56 de la LOES).

3. **Gestión:** El requisito establecido para los candidatos sobre "Gestión Educativa" se entenderá de conformidad con lo que determina el Art. 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior; y, el equivalente en gestión se entenderá como el ejercicio de una función pública o privada. Se aclara que el ejercicio de función pública o privada en los cargos de nivel jerárquico superior en el sector público y sus equivalentes en el sector privado, de acuerdo con lo que dispone el Art. 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, debidamente comprobada con la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

4. **Goce de los Derechos de participación: Se justificará con los siguientes documentos:** 1. Copia de la cédula de identidad y/o ciudadanía, 2. Papeleta de votación; y, 3. Certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, actualizado a la fecha de inscripción.

5. **Votación de estudiantes:** El voto es obligatorio para Rector, Vicerrectores, Representantes al H. Consejo Universitario, Representantes a Consejo Directivo y Representantes a los Colegios Electorales. Se recuerda que para la elección de Rector y Vicerrectores votan los estudiantes legalmente matriculados a partir del tercer semestre; y para las demás elecciones votan todos los estudiantes legalmente matriculados a partir del primer semestre.

6. **Técnicos Docentes:** Para el proceso electoral, los técnicos docentes tendrán la calidad de servidores, de conformidad con lo que dispone el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y votan en esa calidad.

7. **Campaña Electoral:** Se aclara que el inicio de la campaña electoral será a partir de la calificación de las listas o candidaturas. El fin de la campaña será a las 24:00 del lunes 8 de enero del 2024. La realización de la campaña electoral por cualquier medio, después de esta fecha, será responsabilidad del jefe de Campaña o Representante de las listas, bajo prevenciones ley.

8. Retiro de Propaganda: Las candidaturas o listas serán responsables directamente, de retirar su propaganda electoral de los recintos electorales y sus alrededores, un día antes de la iniciación del sufragio. El Consejo Electoral notificará con la denuncia el incumplimiento de esta disposición al Comité de Ética, para que actúe de conformidad con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador. Los Secretarios Abogados tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de esta disposición.

9. Miembros de Junta Electoral: El Presidente de la Junta Electoral instalará la Junta y quien cierre el acto electoral a la hora señalada por el Consejo Electoral, será responsable del cierre y del escrutinio, en el acta de cierre constarán las firmas de responsabilidad correspondientes. En el transcurso del día los miembros de la junta podrán alternase con su alterno, cuidando que la junta no se quede sola o incompleta en ningún momento.

10. Capacitación: De conformidad con lo que dispone el art. 36 del Reglamento de Elecciones se realizará un taller de capacitación de carácter obligatorio, para los miembros de las Juntas Receptoras del voto y Secretarios Abogados.

11. Sufragio: Los docentes, estudiantes, servidores y trabajadores en el caso de constar en dos padrones, tendrán derecho a sufragar por una sola vez, donde tenga más antigüedad.

12. Completar lista o candidatura: Si el candidato de una lista no cumpliese con los requisitos previstos en la norma legal aplicable previa su calificación, en el plazo de 48 horas, la lista deberá completar, subsanar o cambiar la candidatura que no pudo completar los requisitos.

Aprobado en sesión permanente de 22 de noviembre del 2023.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

ANGEL PLUTARCO ORNA PENAFIEL

Firmado digitalmente por ANGEL PLUTARCO ORNA PENAFIEL
Fecha: 2023.11.23 21:58:33 -05'00'

Firmado electrónicamente por:
PAULINA FERNANDA ARMENDARIZ LALAMA

Abogado Ángel Orna, MSc
PRESIDENTE
CONSEJO ELECTORAL

Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA
CONSEJO ELECTORAL

Margarita G.